



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

DELEGACIÓN DE SEVILLA

Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla  
Diligencias Previas nº 275 /18  
HAMSA-PRIMAYOR

## **AL JUZGADO**

El Fiscal , en el seno de las presentes diligencias, incoadas como pieza separada de la causa matriz, diligencias previas nº 174/11 Causa ERE´s, mediante Auto de fecha 2018, y que tiene por objeto, conforme a lo indicado en el auto de desarrollo de fecha de 2018, la investigación de las ayudas sociolaborales recibidas tanto por la empresa Hamsa (hijos de Andrés Molina) como por la empresa Primayor, con el fin de sufragar , con fondos de la Junta de Andalucía provenientes de los programas presupuestarios 22E y luego 31L, los importes de las pólizas colectivas de renta suscritas previstas en sus planes sociales, derivadas de la aprobación de expedientes de regulación de empleo extintivos , y a favor de sus extrabajadores con el fin de costear su plan de prejubilación, DICE:

Que examinada toda la documentación que la Junta de Andalucía en general y la agencia IDEA en particular, han entregado a este juzgado tras sucesivos requerimientos, tanto en la causa principal, como luego en esta pieza separada, relativa al expediente de las ayudas recibidas tanto por la extinta HAMSA como luego por la empresa Primayor, se observa que ya en el año 1999 por parte de la Junta de Andalucía se conceden ayudas sociolaborales tendentes a costear los planes de prejubilación de trabajadores de Hamsa. Estas ayudas se tramitan de manera general conforme a normativa reguladora de las subvenciones, constando en esa documentación que una de las ayudas sociolaborales destinadas a cubrir el plan de prejubilación de 7 extrabajadores de Hamsa fue reparada en dos ocasiones por la Intervención de la Junta de Andalucía, dando lugar a que no se pudiera pagar (dp. 174/11,tomo 272/cd folio 100865/HAMSA/pdf hamsa/folios 206 y ss )

Conviene recordar que la empresa Hijos de Andrés Molina(HAMSA) era una sociedad de gran peso económico en la provincia de Jaén dentro del sector de la alimentación. A raíz de que la empresa entrara en suspensión de pagos, en el año 95 la Junta de Andalucía decidió intervenir en la gestión a través del Instituto de Fomento de Andalucía (IFA) y todo ello con el propósito de evitar o paliar las consecuencias sociales que supondría el despido de todos

sus empleados como consecuencia del cierre empresarial. En el año 95 el IFA adquiere la nuda propiedad de las acciones y entre el año 1993 a 1997 la empresa Hamsa obtuvo numerosas ayudas públicas del Estado en forma de avales, préstamos, aportaciones de capital y condonación de deudas. Estas ayudas dieron lugar a que se incoara en abril de 1997 por la Comisión Europea un expediente de averiguación de si las ayudas concedidas a la empresa eran o no compatibles con la regulación de la libre competencia y si debían o no ser consideradas ayudas de Estado no permitidas. En 1998 se transfieren los activos de la empresa a la española "Campofrío Alimentación" con el compromiso de la creación de al menos 300 puestos de trabajo y el mantenimiento de la actividad de Hamsa. En febrero de 1999 la Comisión Europea declaró incompatible las ayudas recibidas por la empresa Hamsa, incompatibilidad que llevaba al Estado español a recuperar todas las ayudas dadas haciendo que la empresa fuera inviable. La Decisión de la Comisión fue recurrida por la empresa y resuelta por la Sentencia del Tribunal de Instancia de la Comunidad Económica Europea el 11 de julio de 2002 en donde se decide anular únicamente la ilegalidad de las ayudas concedidas en forma de condonación de deudas desestimando el resto del recurso.(tomo 1, atestado folio 1 y ss)

Se observa que de manera paralela en el tiempo se decidió desde la Junta de Andalucía otorgar ayudas a la empresa, si bien formalmente se hizo a modo de anticipo de las futuras ayudas y bajo la figura de un "préstamo puente", como así consta en el acta del consejo rector de IFA de 29 de octubre de 1999, (tomo 4 folios 121 a 127) en donde , bajo la presidencia de Salvador Durbán Oliva y siendo vicepresidente del instituto, el Viceconsejero de Empleo, Antonio Fernández García, en el apartado cuarto, propuestas de operaciones, el Presidente informa a los miembros del Consejo Rector del IFA de la situación de la empresa Hijos de Andrés Molina cuyos activos han sido adquiridos por la empresa Campocarne Andalucía S.A. la cual precisa, para iniciar una actividad agroalimentaria, realizar inversiones, para lo que ha solicitado subvenciones previstas en el régimen de ayudas de la junta Andalucía. El Consejo Rector adoptó por unanimidad y a expensas de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno anticipar las subvenciones de pública concurrencia a la inversión y a la creación de empleo solicitadas por la empresa Campocarne Andalucía sociedad anónima mediante un préstamo puente, por un importe máximo de hasta 970.000.000 Pts, con interés miBor +0 25 puntos, un plazo de amortización de seis años, con tres de carencia, a cuyo amortización serán aplicadas la subvenciones una vez sean desembolsadas. De quedar alguna cantidad pendiente de amortización, ésta pasará automáticamente a convertirse en préstamo participativo, hasta su total amortización... Llama la atención que no se recoja ninguna de las condiciones, como plazo, garantías, tipo de interés, etc,..de tal préstamo participativo.

Interesa destacar que entre la documentación también se halla un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y el Instituto de Fomento Andalucía de fecha 30 de octubre de 1999 (dp. 174/11 folios 8347 y ss) por el que se encomienda al IFA el anticipo de ayudas hasta un importe máximo de 114.000.000 Pts a la entidad aseguradora Vitalia, designada por la Asociación para la promoción sociolaboral de extrabajadores de Hijos de Andrés Molina, creada el día 23 de marzo de 1999, para el abono

total o parcial de la prima correspondiente a un contrato de seguro colectivo de rentas que posibilite la jubilación anticipada de los antiguos trabajadores de dicha empresa. Éste convenio fue firmado por el consejero de trabajo Guillermo Gutiérrez Crespo y por el presidente del Instituto Salvador Durban Oliva.

En el boletín oficial de la junta Andalucía de 9 de diciembre de 1999 se publicó el acuerdo de 9 de noviembre de 1999 del Consejo de Gobierno, presidido por Manuel Chaves González por el que se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo rector del instituto de fomento Andalucía relativo a la empresa Campocarne Andalucía de fecha 29 de octubre de 1999 al que antes nos hemos referido y en cuyo anexo se reproduce el contenido del acuerdo provisional del Consejo rector.

Directamente relacionado con este anticipo en forma de préstamo-puente consta en las actuaciones ( tomo 9, folios 145 y ss) que el 2 de diciembre de 1999 se firma un acuerdo entre Gaspar Zarrías Arévalo consejero de la presidencia y Miguel Angel Ortega Bernal presidente entonces de la empresa Campocarne Andalucía S.A . En dicho acuerdo la Junta adquiría el compromiso de abono completo de las cantidades que por creación de empleo quedaron estipuladas en el acuerdo antes referido de 30 de diciembre de 1998 hasta alcanzar la cuantía de 471.000.000 Pts. Que dicho abono se efectuará antes de que termine el mes de marzo del año 2000 y que el importe de dicha subvención será aplicado a la cancelación parcial del préstamo concedido por el IFA. Por su parte la empresa Campocarne se comprometía a amortizar el saldo de parte del préstamo que tiene concedido por el IFA en cuantía de 629.000.000 Pts.

En fecha 22 de diciembre de 1999,( tomo 9, folios 145 y ss), se formaliza en escritura pública el préstamo puente entre el IFA representado por Salvador Durban Oliva y la empresa Campocarne representada por Miguel Angel Ortega Bernal . En la escritura se recoge que el IFA concede un préstamo ascendente a 970.000.000 Pts a la entidad Campocarne Andalucía y cuya entrega se realiza este acto por la totalidad de dicha suma mediante cheque. Se recoge el plazo de amortización de seis años con tres años de carencia contar desde la fecha de la presente escritura indicándose que la devolución se efectuará mediante el abono de las subvenciones que en el futuro reciba la entidad Campocarne Andalucía por inversiones en activos fijos, investigación y desarrollo, estudios de mercado, trazabilidad de productos similares, realizadas con ocasión o como consecuencia de la compra de los activos productivos a la empresa hijos de Andrés Molina en liquidación. En la cláusula séptima se establece el incumplimiento por la prestataria de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente contrato facultará al IFA para dar por resuelto el préstamo, con reclamación del total del mismo pendiente de pago, así como de los intereses y gastos correspondientes en los casos siguientes:

- a) por falta de pago de cualquiera de los plazos de devolución de capital del préstamo la forma estipulada
- b) por la falta de pago de intereses y gastos accesorios y en las fechas correspondientes

c) en los casos en que la solvencia de la prestataria disminuya ya en forma apreciable por incurrir el embargo de bienes o incumplimiento de obligaciones etc.

d) por el incumpliendo de la prestataria de cualquier otra de las soluciones asumidas en esa escritura entre ellas la de la aplicación del préstamo a las finalidades concretadas en la estipulación sexta.

En la cláusula 14ª se establece que si finalizado el plazo de la vida del préstamo, no se hubiera terminado de abonar el mismo, por no haberse recibido subvenciones por un importe bastante para cubrir el principal y los intereses del mismo, la cantidad que, por tales conceptos, fuera debida al IFA quedará como préstamo participativo. De nuevo llama la atención que no se recoja ninguna de las condiciones, como plazo, garantías, tipo de interés, etc., de tal préstamo participativo.

Directamente relacionada con el anterior consta en la documentación, (tomo 9, folios 145 y ss), un convenio de colaboración firmado el 10 de marzo del año 2000 entre la Consejería de Trabajo e Industria representada por el consejero Guillermo Gutiérrez Crespo y el IFA representada por su presidente Salvador Durban Oliva. Tras exponerse la existencia del acuerdo entre el consejero de la presidencia y la empresa Campocarne Andalucía de fecha 2 de diciembre de 1999 así como la formalización mediante escritura pública del préstamo en fecha 21 de diciembre de 1999, la Consejería de Trabajo encomienda al IFA que anticipe a la empresa Campocarne Andalucía las subvenciones por creación de empleo a que se comprometió la Junta de Andalucía por un importe total de 471.000.000 Pts. Que dicha cantidad será reintegrada al Instituto de fomento Andalucía una vez terminado el expediente de subvención que la consejería de trabajo e industria lleva a cabo en favor de la entidad Campocarne.

Paralelamente a lo anterior, en la sesión ordinaria del Consejo rector del IFA de 30 de marzo del año 2000 (tomo 4 folio 128 y ss) su presidente Salvador Durban Oliva con la asistencia del vicepresidente Antonio Fernández García en esa fecha viceconsejero de la consejería de empleo, informaron a los miembros del Consejo Rector, dentro de los hechos más relevantes, de la firma de sendos convenios con la consejería de trabajo e industria, uno para adelantar las ayudas a los exempleados de Hijos de Andrés Molina que no pudieron ser recolocados por Campocarne Andalucía, y otro, para anticipar la subvenciones esta empresa, objeto del convenio suscrito por la consejería de presidencia con fecha 22 de diciembre de 1999. Se observa que hay un error en el relato de Salvador Durban al Consejo Rector pues no es un convenio ni es de 22 de diciembre si no que es un "compromiso" del entonces Consejero de Presidencia, Gaspar Zarrías con la empresa Campocarne y de fecha 2 de diciembre de 1999 como hemos señalado anteriormente.

Esa simultaneidad entre las ayudas sociolaborales y las ayudas directas a empresa se manifiesta de nuevo con la firma el 2 de mayo del año 2000 de un nuevo convenio de colaboración de la consejería de empleo siendo ya consejero José Antonio Viera Chacón y el Instituto de fomento Andalucía con su presidente Salvador Durban Oliva por el que la consejería encomendaba al Instituto de fondo Andalucía la materialización singular de las ayudas hasta una cantidad máxima de 539.000.000 Pts a favor de la asociación de extrabajadores de Hamsa indicándose que la consejería transfería al instituto

de Fomento de Andalucía las cantidades como consecuencia del cumplimiento de la encomienda recibida, con cargo a la partida presupuestaria 13.0 1.7 40.02 62 A

Examinadas las actas del Consejo Rector de la agencia IDEA a partir del mes de enero de 2004 (dp. 174/11, anexo 4) no se encuentra en las mismas ninguna mención a la condonación, declaración de fallido o ,en su caso, conversión del préstamos puente en su día concedido a la en mpresa Campocarne

Visto el contenido de la documentación reseñada y teniendo en cuenta que el objeto de la presente pieza se ciñe a la relevancia penal de las ayudas sociolaborales dadas a extrabajadores de hijos de Andrés Molina y posteriormente a extrabajadores de Primayor, usando lo que se ha venido en llamar “el procedimiento específico” que resumidamente facilitaba poder disponer de dinero público sin sujeción a procedimiento legalmente establecido para la concesión de ayudas y sin que los actos de concreta disposición fueran fiscalizados por la intervención del órgano concedente, consideramos necesaria que con testimonio de los documentos antes reseñados, mas los que a continuación se van a indicar se incoe una nueva pieza, diligencias previas, que tengan por objeto determinar y verificar los indicios racionales de criminalidad que se desprenden de la concesión en el año 1999 de ese préstamo puente por cuanto tanto de la documentación ya descrita como de los siguientes documentos que pasamos a relatar podría deducirse que bajo el paraguas formal de un préstamo se decidió realmente disponer arbitrariamente de los fondos públicos sin sujeción a procedimiento alguno ni control para beneficiar directamente a la empresa Campocarne e indirectamente posteriormente a la empresa Primayor, lo que podría de manera inicial calificarse como delito de prevaricación en concurso medial con delito de malversación.

En la documentación unida a la pieza, se ve que a fecha 12 de febrero de 2003 el préstamo no había sido pagado y que la única amortización que constaba al Instituto de Fomento era la derivada de la ayuda dada por la consejería de empleo que hemos visto anteriormente, cifrándose en 3.707.643,67 € el principal pendiente de vencimiento.(tomo 3/cd folio 174/PRIMAYOR/primayor caja 1/fol 362)

Una vez que los activos fueron adquiridos por la empresa primayor foods S.L. ,en fecha 13 de abril de 2004 su responsable se dirigió al entonces director general de trabajo Francisco Javier Guerrero Benítez mediante una carta en la que tras indicar que se habían reunido el 30 de marzo de 2004 le exponía los puntos que consideraba más importantes, haciendo expresa referencia al préstamo del IFA. (tomo 3/cd folio 174/PRIMAYOR/primayor caja 1/fol 378 y ss)

El director general de primayor foods comunica que les quedaba pendiente un préstamo de 637.000.000 Pts de los 940 iniciales y indicaba que para terminar con los vínculos del pasado solicita al instituto de fomento Andalucía una condonación total del préstamo para llevarlo a patrimonio neto de la empresa por los siguientes motivos.

*Uno. Éste préstamo nunca tuvo intención de ser cobrado pero motivó algunas inversiones.*

*Dos. Que a partir de mediados del 2004 cuando las inversiones actuales estén listas no prevemos más inversiones sustanciales en los próximos años.*

*Tres . por las pérdidas acumuladas la empresa tiene ahora insuficientes fondos propios y un fondo de maniobra negativo. Esto es causa de disolución obligando al accionista a capitalizar la empresa.*

*Cuatro. Condonar la deuda no significa flujo de caja para el Instituto ni para primayor pero mejorará el balance financiero de primayor alimentación Andalucía.*

En el anexo dos de su escrito se une un cuadro de desarrollo de préstamo del IFA y se vuelve a indicar que el préstamo nunca se amortizará exponiendo algunos motivos.

Mediante carta de fecha 21 de mayo de 2004 por parte de la empresa primayor firmada en esta ocasión por el directivo Luis Sobrino Velasco se le recuerda al DGTSS Fco. J. Guerrero la petición que se contenía en el escrito del pasado mes de abril al no haber tenido respuesta.(tomo 3/cd folio 174/PRIMAYOR/primayor caja 1/fol 388)

Mediante carta de 22 de noviembre del año 2004 el directivo de la empresa Primayor Manuel Royo director regional de primayor alimentación Andalucía escribe de nuevo a DGTSS Francisco Javier Guerrero en donde tras agradecerle la visita realizada a las instalaciones el 19 de noviembre le recuerda la *gran importancia que tiene para nosotros la regularización del préstamo que esta empresa tiene contraído con el IFA y que tal como te transmitimos te agradeceríamos se aportara la solución dentro del presente año.*(tomo 3/cd folio 174/PRIMAYOR/primayor caja 1/fol 403)

La empresa dentro del balance de cuentas a fecha 30 de septiembre de 2004 recoge el préstamo pendiente del IFA dentro del apartado acreedores a largo plazo con la cantidad de 3.708.245 €. (tomo 3/cd folio 174/PRIMAYOR/primayor caja 1/fol 413)

Mediante carta de fecha 14 enero del 2005 el director general de Primayor Foods, Ramon Portal de María vuelve a dirigirse al director general de empleo Francisco Javier Guerrero. En ella se hace expresa mención del cambio del préstamo que mantiene la empresa con la junta Andalucía a préstamo participativo en el último trimestre del año 2004 para de esta forma poder realizar la recompra del mismo por la mercantil, siendo de vital importancia la respuesta positiva.(tomo 3/cd folio 174/PRIMAYOR/primayor caja 1/fol 431)

Por último, esta documentación enviada por Primayor fue reenviada por el director general de trabajo Francisco Javier Guerrero directamente al entonces director general de la agencia IDEA, Miguel Angel Serrano Aguilar costando tal remisión mediante nota manuscrita que lleva como fecha 1 de febrero de 2005. (tomo 3/cd folio 174/PRIMAYOR/primayor caja 1/fol 405)

Éstos documentos que acabamos de reseñar aparte de confirmar la existencia y vigencia del préstamo, indican que el préstamo nunca tuvo voluntad de ser cobrado y que en todo caso al menos en febrero del 2005 no

había sido amortizado, desconociéndose su situación actual y por tanto si se hicieron efectivas las previsiones fijadas en las cláusulas de la escritura pública de otorgamiento del mismo, antes descritas.

Al no haberse amortizado el préstamo en el año 2005 y teniendo en cuenta que el plazo para su pago finalizado el plazo de carencia, iba del año 2002 al 2008, la posible malversación de los fondos públicos derivada de la disposición de los mismos mediante una posible utilización fraudulenta de un préstamo, se consuma cuando el importe del préstamo deje de ser considerado un activo para el Instituto y pase a ser una pérdida,

Esto tiene importancia en la determinación de la posible prescripción de los hechos y teniendo cuenta que los mismos podrían constituir delito de prevaricación en concurso medial con un delito de malversación de fondos públicos el plazo de prescripción sería el correspondiente al delito más grave y dentro del delito de malversación, teniendo en cuenta la cuantía, estaríamos ante el tipo agravado que conlleva un plazo de prescripción conforme al código penal vigente en la fecha de comisión de los hechos, de 15 años por lo que sin perjuicio de lo que se acredite de las diligencias que se consideren necesarias para determinación de estos hechos, a fecha 1 de febrero de 2005 el préstamo no había supuesto aún un gasto para el Instituto

Por todo lo expuesto consideramos que deben ser traídos a la nueva pieza que se forme, en condición de investigados, con aplicación de lo previsto en el art. 118 de la Lecrim, con el fin de ser oídos en declaración las siguientes personas, por su participación en los hechos descritos y ante la posibilidad cierta de que le sean formuladas preguntas inculpativas:

Salvador Durbán Oliva  
Manuel Chaves González  
Gaspar Zarrías Arevalo  
Guillermo Gutiérrez Crespo  
Jose Antonio Viera Chacón  
Antonio Fernandez García  
Fco. J. Guerrero Benitez  
Francisco Vallejo Serrano  
Jesús Rodríguez Román  
Miguel Angel Serrano Aguilar  
Miguel Angel Ortega Bernal  
Ramón Portal De María  
Luis Sobrino Velasco  
Antoon Van De Berg  
Manuel Royo

Asimismo, consideramos necesaria la práctica de las siguientes diligencias:

1.- Que se requiera a la agencia IDEA para que aporte el expediente completo del préstamo puente, con indicación de su amortización o en su caso conversión en préstamo participativo, así como copia de los particulares del mismo obrantes en su libro auxiliar de préstamos.

2.- Que se requiera a la Consejería de Presidencia:

a).- copia íntegra del expediente formado para la aprobación definitiva del préstamo puente aprobado provisionalmente por el consejo rector de IFA en su sesión de 29 de octubre de 1999, tanto el elaborado para su examen en la comisión general de viceconsejeros, como en su caso el remitido al consejo de gobierno para su aprobación definitiva, acuerdo de 9 de noviembre de 1999, publicado en el BOJA de fecha 9 de diciembre de 1999.

b) Copia testimoniada del compromiso firmado por su Consejero con la empresa Campocarne en fecha 2 de diciembre de 1999 y de cuanta documentación se halle en el expediente formado en su caso.

3.- Que se requiera a la Consejería de Empleo para que aporte el expediente completo de la ayuda dada a la empresa Campocarne a la que se refiere el convenio de colaboración ya reseñado de fecha 10 de marzo de 2000, entre la consejería y el IFA.

4.- Que se requiera a la Intervención de la Junta de Andalucía para que en el ejercicio de sus funciones de control, remita toda la documentación obrante en sus archivos relativa a los convenios y préstamos que han sido ya reseñados y que hallan sido usados como papeles de trabajo, en los informes de control financiero de la agencia IDEA/IFA desde el ejercicio 1999 hasta la fecha.

Sevilla, a 18 de noviembre de 2019  
Los Fiscales Delegados

Fdo. Juan Enrique Egocheaga Cabello    Fdo. Manuel Fernández Guerra

**(versión corregida tras errores de transcripción presentada de**

**n**

**u**

**e**

**v**

**o**

**e**

**n**

**e**

**l**

**J**

**u**

**z**

**g**

**a**

**d**

**o**

**e**

**l**